



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Regulación de Visitas
Demandante	María Cecilia Chica García
Demandada	Beatriz Del Socorro Chica García
Radicado	05001 31 10 002 - 2023-00440-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0631 de 2023

La presente demanda VERBAL SUMARIA – REGULACIÓN DE VISITAS promovida por **MARIA CECILIA CHICA GARCIA**, se inadmitió por auto del 11 de septiembre de 2023, el cual se notificó por estados el 12 de septiembre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el veintiséis (26) de septiembre de 2023, en virtud de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura del 14 al 20 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre pasado.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente VERBAL SUMARIA – REGULACIÓN DE VISITAS promovida por **MARIA CECILIA CHICA GARCIA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 11 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-